

RESOLUCIÓN NÚMERO

1215 DE NOVIEMBRE 30 DE 2015

Por medio de la cual se autoriza la baja de unos bienes muebles no requeridos y en desuso propiedad de la Unidad Administrativa Especial Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Manizales y su disposición final

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE MANIZALES (A)

En uso de las facultades legales y en especial las dispuestas en el Decreto 4048 del 22 de octubre de 2008, artículo 39, numeral 18 y en especial la resolución N° 498 del 25 de enero de 2013, artículo 3°, y

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública está facultada para asumir la responsabilidad en el manejo de sus bienes, así como para diseñar, adoptar, desarrollar los mecanismos de control, racionalización, buen uso y destinación de los bienes a su cargo.

Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 consagra:

*"Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.
En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares."*

De igual manera el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del decreto 1082 del 2015, establece que:

"Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales.

Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.

La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.

Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo, deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega."

Que existe la necesidad de depurar los activos de la Entidad, reducir los inventarios, costos de almacenamiento, de tenencia, posesión y resguardo de los bienes no requeridos por la entidad, lo anterior con el fin contar con saldos patrimoniales actualizados, depurar el inventario general para generar una disminución en los costos de las primas de las pólizas de seguros que amparan a los bienes muebles de la UAE - DIAN.

Handwritten signature or mark.

RESOLUCIÓN NÚMERO 1215 DE NOVIEMBRE 30 DE 2015

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se autoriza la baja de unos bienes muebles no requeridos propiedad de la Unidad Administrativa Especial Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Manizales y su disposición final."

Que con la enajenación de bienes muebles a título gratuito se pretende liberar espacio en las instalaciones de la UAE- Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Manizales. Que con fundamento en el subproceso de administración de bienes muebles, en su sección de baja de bienes que no están al servicio (PR-FL-0018), la Jefe de División de Gestión Administrativa y Financiera, los funcionarios encargados de Inventarios y la funcionaria Representante del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST de la UAE Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Manizales, suscriben el Acta de Inspección Física y/o No requerimiento N° 973 de noviembre 30 de 2015, mediante la cual hacen constar la existencia física de los bienes muebles objeto de inspección y se declara el no requerimiento de los mismos, bienes devolutivos de las agrupaciones 212 y 218, con valor histórico total de **cinco millones ochocientos cuarenta y dos mil novecientos sesenta pesos con siete centavos (\$5.842.960,07) M/cte.**, adelante listados.

Que por los considerandos expuestos,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la baja definitiva de los bienes muebles en desuso, propiedad de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales UAE – DIAN, ubicados en la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Manizales discriminados así: bienes muebles de devolutivos de las agrupaciones 212 y 218, con valor histórico total de **cinco millones ochocientos cuarenta y dos mil novecientos sesenta pesos con siete centavos (\$5.842.960,07) M/cte.**, listados a continuación:

Grupos 212

ITEM	PLACA	CODIGO ELEMENTO	DESCRIPCION	VALOR HISTORICO
1	202223	21209000022	ARCHIVADOR VERTICAL DE MADERA 2 GAVETAS	\$ 133.632,00
2	203984	21209000022	ARCHIVADOR VERTICAL DE MADERA 2 GAVETAS	\$ 22.700,00
3	204036	21209000022	ARCHIVADOR VERTICAL DE MADERA 2 GAVETAS	\$ 22.700,00
4	204114	21209000022	ARCHIVADOR VERTICAL DE MADERA 2 GAVETAS	\$ 104.168,00
5	204126	21209000022	ARCHIVADOR VERTICAL DE MADERA 2 GAVETAS	\$ 104.168,00
6	204317	21209000022	ARCHIVADOR VERTICAL DE MADERA 2 GAVETAS	\$ 133.632,00
7	204319	21209000022	ARCHIVADOR VERTICAL DE MADERA 2 GAVETAS	\$ 133.632,00
8	204599	21209000022	ARCHIVADOR VERTICAL DE MADERA 2 GAVETAS	\$ 22.700,00
9	204601	21209000022	ARCHIVADOR VERTICAL DE MADERA 2 GAVETAS	\$ 22.700,00
10	201836	21209000023	ARCHIVADOR VERTICAL DE MADERA 3 GAVETAS	\$ 119.700,00
11	203265	21209000023	ARCHIVADOR VERTICAL DE MADERA 3 GAVETAS	\$ 31.300,02
12	203330	21209000023	ARCHIVADOR VERTICAL DE MADERA 3 GAVETAS	\$ 171.680,00
13	203448	21209000023	ARCHIVADOR VERTICAL DE MADERA 3 GAVETAS	\$ 34.430,00
14	203660	21209000023	ARCHIVADOR VERTICAL DE MADERA 3 GAVETAS	\$ 174.150,00
TOTAL				\$ 1.231.292,02

Handwritten signature

RESOLUCIÓN NÚMERO 1215 DE NOVIEMBRE 30 DE 2015

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se autoriza la baja de unos bienes muebles no requeridos propiedad de la Unidad Administrativa Especial Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Manizales y su disposición final."

Grupos 218

ITEM	PLACA	CODIGO ELEMENTO	DESCRIPCION	VALOR HISTORICO
1	202144	21801000062	SILLA FIJA	\$ 71.548,00
2	202145	21801000062	SILLA FIJA	\$ 71.548,00
3	202146	21801000062	SILLA FIJA	\$ 71.548,00
4	202148	21801000062	SILLA FIJA	\$ 71.548,00
5	202149	21801000062	SILLA FIJA	\$ 71.548,00
6	202150	21801000062	SILLA FIJA	\$ 71.548,00
7	202152	21801000062	SILLA FIJA	\$ 71.548,00
8	202153	21801000062	SILLA FIJA	\$ 71.548,00
9	202154	21801000062	SILLA FIJA	\$ 71.548,00
10	202155	21801000062	SILLA FIJA	\$ 71.548,00
11	202156	21801000062	SILLA FIJA	\$ 71.548,00
12	202157	21801000062	SILLA FIJA	\$ 71.548,00
13	202159	21801000062	SILLA FIJA	\$ 71.548,00
14	202160	21801000062	SILLA FIJA	\$ 71.548,00
15	202161	21801000062	SILLA FIJA	\$ 71.548,00
16	202162	21801000062	SILLA FIJA	\$ 71.548,00
17	202163	21801000062	SILLA FIJA	\$ 71.548,00
18	202164	21801000062	SILLA FIJA	\$ 71.548,00
19	203988	21801000069	SILLA FIJA DE MADERA C/B LINEA ESPECIAL	\$ 30.000,00
20	202095	21801000075	SILLA FIJA TIPO UNIVERSITARIO	\$ 87.046,40
21	202097	21801000075	SILLA FIJA TIPO UNIVERSITARIO	\$ 87.046,40
22	202105	21801000075	SILLA FIJA TIPO UNIVERSITARIO	\$ 87.046,40
23	202106	21801000075	SILLA FIJA TIPO UNIVERSITARIO	\$ 87.046,40
24	202107	21801000075	SILLA FIJA TIPO UNIVERSITARIO	\$ 87.046,40
25	202118	21801000075	SILLA FIJA TIPO UNIVERSITARIO	\$ 87.046,40
26	202119	21801000075	SILLA FIJA TIPO UNIVERSITARIO	\$ 87.046,40
27	201838	21801000084	SILLA TIPO MARIPOSA	\$ 39.580,00
28	202052	21801000084	SILLA TIPO MARIPOSA	\$ 39.580,00
29	202193	21801000084	SILLA TIPO MARIPOSA	\$ 39.580,00
30	202194	21801000084	SILLA TIPO MARIPOSA	\$ 39.580,00
31	202196	21801000084	SILLA TIPO MARIPOSA	\$ 39.580,00
32	202205	21801000084	SILLA TIPO MARIPOSA	\$ 39.580,00
33	202207	21801000084	SILLA TIPO MARIPOSA	\$ 39.580,00
34	202215	21801000084	SILLA TIPO MARIPOSA	\$ 31.806,00
35	202262	21801000084	SILLA TIPO MARIPOSA	\$ 71.548,00
36	204296	21801000084	SILLA TIPO MARIPOSA	\$ 39.580,00
37	204299	21801000084	SILLA TIPO MARIPOSA	\$ 39.580,00
38	204304	21801000084	SILLA TIPO MARIPOSA	\$ 31.806,00

Handwritten signature or mark

RESOLUCIÓN NÚMERO 1215 DE NOVIEMBRE 30 DE 2015

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se autoriza la baja de unos bienes muebles no requeridos propiedad de la Unidad Administrativa Especial Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Manizales y su disposición final."

ITEM	PLACA	CODIGO ELEMENTO	DESCRIPCION	VALOR HISTORICO
39	204305	21801000084	SILLA TIPO MARIPOSA	\$ 31.806,00
40	204306	21801000084	SILLA TIPO MARIPOSA	\$ 31.806,00
41	202171	21801000102	SILLA GIRATORIA ERGONOMICA S/B	\$ 110.000,00
42	202221	21801000102	SILLA GIRATORIA ERGONOMICA S/B	\$ 132.370,20
43	203998	21801000102	SILLA GIRATORIA ERGONOMICA S/B	\$ 110.000,00
44	204062	21801000102	SILLA GIRATORIA ERGONOMICA S/B	\$ 110.000,00
45	204214	21801000102	SILLA GIRATORIA ERGONOMICA S/B	\$ 110.000,00
46	204279	21801000102	SILLA GIRATORIA ERGONOMICA S/B	\$ 110.000,00
47	203434	21803000010	ESCRITORIO MADERA 1 SERVICIO TIPO SECRETARIA	\$ 14.328,00
48	203899	21803000010	ESCRITORIO MADERA 1 SERVICIO TIPO SECRETARIA	\$ 6.150,00
49	203959	21803000010	ESCRITORIO MADERA 1 SERVICIO TIPO SECRETARIA	\$ 2.850,00
50	204008	21803000010	ESCRITORIO MADERA 1 SERVICIO TIPO SECRETARIA	\$ 9.794,40
51	204128	21803000010	ESCRITORIO MADERA 1 SERVICIO TIPO SECRETARIA	\$ 9.800,00
52	204152	21803000010	ESCRITORIO MADERA 1 SERVICIO TIPO SECRETARIA	\$ 18.800,00
53	204186	21803000010	ESCRITORIO MADERA 1 SERVICIO TIPO SECRETARIA	\$ 9.800,00
54	202077	21803000014	ESCRITORIO MADERA TIPO SECRETARIA LINEA ESPECIAL	\$ 171.450,00
55	201845	21803000018	ESCRITORIO MADERA 2 SERVICIOS TIPO EJECUTIVO	\$ 19.600,00
56	203201	21803000019	ESCRITORIO MADERA 2 GAVETAS FORMICA EJECUTIVO	\$ 196.156,00
57	203666	21803000019	ESCRITORIO MADERA 2 GAVETAS FORMICA EJECUTIVO	\$ 196.156,00
58	204135	21803000029	ESCRITORIO MADERA 2 SERVICIOS	\$ 6.000,00
59	204167	21803000029	ESCRITORIO MADERA 2 SERVICIOS	\$ 82.405,00
60	204172	21803000029	ESCRITORIO MADERA 2 SERVICIOS	\$ 109.999,83
61	204185	21803000029	ESCRITORIO MADERA 2 SERVICIOS	\$ 71.700,82
62	204244	21803000029	ESCRITORIO MADERA 2 SERVICIOS	\$ 28.260,00
63	202074	21806000043	BIBLIOTECA DE MADERA	\$ 134.246,00
64	202080	21806000043	BIBLIOTECA DE MADERA	\$ 225.375,00
65	203980	21806000043	BIBLIOTECA DE MADERA	\$ 134.246,00
TOTAL				\$ 4.611.668,05

TOTAL GRUPO DEVOLUTIVOS

GRUPO	TOTAL GRUPO
212	\$ 1.231.292,02
218	\$ 4.611.668,05
TOTAL	\$ 5.842.960,07

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar la enajenación a título gratuito, de conformidad con las normas vigentes y aplicables, de los bienes muebles en desuso de la Unidad Administrativa Especial Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Manizales, objeto de baja, listados en el Artículo Primero de la presente resolución.

E. P. P.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se autoriza la baja de unos bienes muebles no requeridos propiedad de la Unidad Administrativa Especial Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Manizales y su disposición final."

ARTICULO TERCERO: Ofrecer a título gratuito a todas las entidades estatales de cualquier orden los bienes muebles objeto de baja, listados en el Artículo Primero de la presente resolución, dando aplicación al procedimiento establecido en el artículo 108 del Decreto 1510 de 2013, publicando en la página web de la UAE – DIAN, el presente acto administrativo por el término de treinta (30) días calendarios, contados a partir del día de la publicación. Ruta: www.dian.gov.co – Novedades.

Parágrafo Primero: Las manifestaciones de interés se recibirán a través del correo electrónico 2015_100215315@dian.gov.co, a partir del momento de publicación del presente acto administrativo y deben ser proferidas por el representante legal de la Entidad.

En la manifestación de interés la Entidad Estatal deberá expresar claramente que aspira a la asignación total de los bienes objeto de la enajenación a título gratuito, en razón a que la adjudicación será por la totalidad de los bienes.

A la solicitud de asignación, se le debe anexar el número del NIT de la Entidad solicitante, para evidenciar la representación legal, en caso de existir delegación específica, se debe aportar el acto administrativo respectivo.

Parágrafo Segundo: Si cumplido el tiempo de publicación no se reciban solicitudes de asignación o las recibidas no cumplen lo dispuesto en la Ley, la disposición final de los bienes en desuso listados en el Artículo Primero, será mediante el proceso de desnaturalización y disposición final acorde con la normatividad ambiental vigente y aplicable.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar a la Jefe de la División de Gestión Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Manizales, efectuar la entrega de los bienes relacionados en el Artículo Primero, mediante Acta de Entrega y Recibo, al delegado del representante legal de la entidad Adjudicataria.

ARTICULO QUINTO: Ordenar a la Jefe de la División de Gestión Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Manizales, allegar a la Coordinación de Inventarios y Almacén de la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos, el original del acta de entrega y recibo de los bienes objeto de disposición, para registrar el egreso en las respectivas cuentas bienes devolutivos de las agrupaciones 212 y 218, con valor histórico total de **cinco millones ochocientos cuarenta y dos mil novecientos sesenta pesos con siete centavos (\$5.842.960,07) M/cte.**

ARTÍCULO SEXTO: Los bienes muebles objeto de baja por enajenación a título gratuito no son susceptibles de devolución u objeciones por parte de la Entidad a la cual se le adjudican. Debe recibirlos en su totalidad, en el estado y lugar físico donde se encuentran actualmente, es decir en Manizales, asumiendo el costo del embalaje, transporte, cargue y descargue que implique el proceso, recibéndolos en un término no mayor a diez (10) días calendario, contados a partir de la suscripción y publicación del acta de adjudicación.

ARTÍCULO SEPTIMO: Hacen parte integral de la presente resolución, los siguientes documentos:

1. Acta de inspección física y/o No requerimiento
2. Constancia de publicación en página web de la Entidad

new

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se autoriza la baja de unos bienes muebles no requeridos propiedad de la Unidad Administrativa Especial Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Manizales y su disposición final."

3. Solicitudes de Adjudicación recibidas
4. Acta de Adjudicación
5. Constancia de comunicación de la Adjudicación
6. Acta de entrega y recibo a satisfacción.

ARTÍCULO OCTAVO: Remitir copia de la presente Resolución al despacho de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Manizales, a Contabilidad de la División de Gestión Administrativa y Financiera, a la Coordinación de Inventarios y Almacén de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

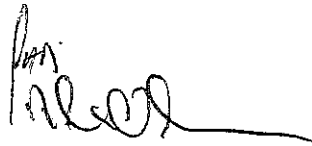
COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



EUFEMIA SEMIRAMY PINEDO FUENTES

Directora Seccional de Impuestos y Aduanas de Manizales (A)

Aprobó: LUZ ADIELA ZAPATA MONTOYA
Revisó: LUZ ADIELA ZAPATA MONTOYA
Proyecto: ALEXANDER VELEZ GOMEZ



Eufemia